



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 167-2010-PCNM

Lima, 23 de abril de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Irma Elvira Rojas Senmache, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe del Distrito Judicial de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 158-2001-CNM, de fecha 17 de agosto de 2001, la doctora Irma Elvira Rojas Senmache fue ratificada en el cargo de Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe del Distrito Judicial de Lambayeque, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado en sesión del 03 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación correspondiente a diversos magistrados, entre ellos la doctora Irma Elvira Rojas Senmache, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe del Distrito Judicial de Lambayeque, siendo su periodo de evaluación el comprendido desde el 18 de agosto de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado, en este caso concreto, con la entrevista personal a la evaluada desarrollada en sesión pública de fecha 15 de Abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la respectiva decisión.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrado evaluado registra, según Oficio N° 007-2010-J-OCMA-PJ de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, once (11) quejas, de las cuales 07 fueron declaradas improcedentes; en una (01) fue absuelta, una (01) fue declarada improcedente por caducidad, una (01) se declaró carente de objeto, disponiéndose su archivo y en una (01) se declaró el desistimiento del quejoso, advirtiéndose que todas estas quejas se encuentran archivadas; asimismo, registra una (01) queja que se encuentra en investigación; apreciándose así, en general, que la evaluada ha observado buena conducta, puesto que no registra ninguna clase de antecedentes negativos ni sanciones disciplinarias; asimismo, en las encuestas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce funciones, ha obtenido resultados satisfactorios en los rubros de capacidad y moralidad; además, se advierte que en relación a su aspecto patrimonial, no se aprecia en el mismo variación significativa ni injustificada, habiéndolo declarado periódicamente a su institución.

Cuarto.- Con relación al aspecto de idoneidad, se aprecia que de un total de 16 documentos recibidos para el análisis de la calidad de sus decisiones, 11 recibieron buena calificación y 5 fueron calificados como regulares, demostrando así un buen desempeño en el ejercicio de su función; se aprecia que tramita con celeridad los procesos, presentando sus decisiones congruencia procesal, cabal comprensión de los problemas jurídicos y una correcta valoración de los elementos probatorios; en cuanto a su desarrollo profesional se verifica preocupación por mantenerse actualizada, además de mostrar una adecuada organización de su trabajo.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación de la doctora Irma Elvira Rojas Senmache, ha quedado establecido que ha observado buena conducta y que asiste con regularidad a su despacho, mostrando dedicación a su trabajo, sin registrar tardanzas, ni inasistencias injustificadas, recibiendo la aceptación de la mayoría de la población de litigantes del distrito judicial donde labora; asimismo, en su entrevista personal se le formularon diversas preguntas sobre las materias de su especialidad, las que absolvió con suficiencia; también se aprecia calidad en sus decisiones y celeridad en el impulso de los procesos, además de mostrar preocupación en su desarrollo personal, participando en varios cursos de capacitación y especialización, contando con diversos reconocimientos por su destacada participación como ponente en temas de su especialidad.

En resumen, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación la señora magistrada ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada, de cuya información se guarda reserva dada la naturaleza de la misma.

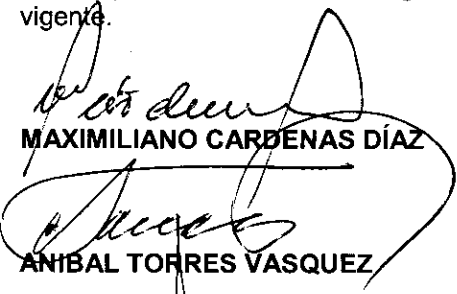
Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículos 21° inciso b) y 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 23 de abril de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora Irma Elvira Rojas Senmache y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe del Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ


ANIBAL TORRES VASQUEZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTON SOTO VALLENAS